Cámara de Comercio del Huila

Neiva, 09 de octubre de 2026.

[redacted]

Referencia: Petición radicada [redacted]. **Asunto:** Respuesta a solicitud de aclaración de los Términos de Invitación para la elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente de la Cámara de Comercio del Huila, periodo 2027-2030.

Respetada doctora Lázaro:

En atención a la comunicación de la referencia, nos permitimos dar respuesta a cada una de sus inquietudes precisando que las aclaraciones que siguen se fundan exclusivamente en el texto de los Términos de Invitación publicados, los cuales se rigen por la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015. Estas aclaraciones no modifican, adicionan ni sustituyen los requisitos allí establecidos; únicamente precisan su alcance.

1. "*Respecto de la experiencia específica de tres (3) contratos de Revisoría Fiscal en personas jurídicas con ingresos superiores a 5.000 SMMLV durante los últimos cinco (5) años, solicitamos confirmar si la persona jurídica, el Revisor Fiscal Principal y el Suplente deben acreditar cada uno tres contratos de manera independiente, o si los mismos contratos de la firma pueden acreditar el requisito de los profesionales cuando estos hayan participado en su ejecución.*"

Rta. El numeral 10 de los Términos de invitación exige que *"tanto la persona jurídica, como los delegados (principal y suplente)"* acrediten, cada uno, tres (3) contratos de Revisoría Fiscal en personas jurídicas con ingresos superiores a 5.000 SMMLV, en los últimos cinco (5) años. El requisito es individual: para la firma, el revisor fiscal principal y el revisor fiscal suplente.

No obstante, los Términos no exigen que se trate de contratos distintos. Un mismo contrato puede acreditar la experiencia de la firma y la del Revisor Fiscal Principal o Suplente, siempre que la certificación del contratante identifique a esa persona natural como revisor fiscal delegado o como quien prestó el servicio, conforme al numeral 11 de los citados Términos. La sola participación como integrante del equipo de trabajo, sin haber sido designado como revisor fiscal principal o suplente, no acredita el requisito para la persona natural.

2. "*En relación con dichos contratos, agradeceríamos precisar: i) qué se entiende por "últimos cinco (5) años"; ii) cuál es el período de ingresos que debe tomarse para verificar el límite de 5.000 SMMLV; y iii) si la participación individual del Principal y Suplente puede acreditarse mediante documentos complementarios cuando la certificación del cliente se encuentre expedida a nombre de la firma.*"

RTA. El numeral 10 de los Términos exige *"experiencia específica de tres (3) contratos de prestación de servicios de Revisoría Fiscal, en personas jurídicas con ingresos superiores a 5.000 smlmv, en los últimos cinco (5) años"*; de igual manera, el numeral 11 de los citados Términos establece que la certificación del contratante deberá contener el *"Valor de los ingresos de la firma contratante, para la fecha de celebración del contrato de revisoría fiscal."*

En consecuencia:

i) Últimos cinco (5) años. Se contabiliza teniendo en cuenta la fecha de cierre de las postulaciones: es decir, entre el 15 de octubre de 2021 y el 15 de octubre de 2026.

ii) Período de ingresos de 5.000 SMMLV. Preliminarmente precisamos que 5.000 SMLMV no es un límite, sino el valor de ingresos mínimos de las personas jurídicas con las cuales los postulados han debido suscribir tres (3) contratos de Revisoría Fiscal en los últimos cinco (5) años. Se tomarán los ingresos del contratante correspondientes al cierre del ejercicio contable del año de celebración del contrato, comparados con el SMMLV vigente en dicho año; cierres contables que deberán corresponder al 31 de diciembre de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

iii) Documentos complementarios a las certificaciones expedidas a nombre de la firma. El numeral 11 de los Términos exige que la experiencia se acredite mediante certificaciones del contratante, firmadas por su representante legal, que contengan, entre otros datos, el nombre de las personas naturales (revisores fiscales principal y suplente) delegadas o que prestaron el servicio. Por tanto, esa información debe constar en la certificación misma. Los documentos complementarios no suplen la información que la certificación omita. Se recuerda que, según el numeral 21 de los Términos, no se tendrán en cuenta las propuestas que presenten imprecisiones o incoherencias en la verificación de la información.

3. *"Frente al requisito de estudios específicos en modalidad de especialización o maestría y experiencia mínima de cinco (5) años en NIIF, solicitamos aclarar si se admiten posgrados afines cuyo contenido incluya NIIF y qué soportes serán válidos para acreditar la experiencia práctica exigida."*

El numeral 12 de los Términos establece la conjunción *"y/o"*, por lo que el requisito se cumple acreditando cualquiera de las dos condiciones, o ambas: (a) estudios específicos en la modalidad de especialización o maestría en NIIF, o (b) experiencia mínima de cinco (5) años en la aplicación de las NIIF vigentes en Colombia.

Frente a los posgrados afines: se admitirán cuando su denominación o el plan de estudios demuestre que las NIIF constituyen un componente específico del programa.

La experiencia práctica se podrá acreditar con copias de contratos, certificaciones expedidas por los contratantes o empleadores, entre otros; en todo caso, deberá precisarse el objeto o funciones desempeñadas en la aplicación de NIIF, así como las fechas de inicio y terminación o periodos que permitan verificar el tiempo mínimo exigido.

4. *"Si los requisitos de formación y experiencia mínima de tres (3) años en NAI, normas de control de calidad - NICC 1 y evaluación del control interno deben acreditarse de manera independiente, o si pueden demostrarse mediante experiencia integral en revisoría fiscal o auditoría que comprenda dichas materias."*

El numeral 13 de los Términos de invitación exige dos condiciones concurrentes: (a) formación en modalidad de seminario, diplomado o posgrado, y (b) experiencia mínima de tres (3) años. Ambas deben referirse a las tres materias: Normas de Aseguramiento de la Información (NAI), Norma de Control de Calidad NICC 1, y funcionamiento y evaluación del control interno.

Los Términos no exigen un soporte separado por cada materia. Una misma certificación de formación, así como una misma certificación de experiencia son válidas si sus contenidos permiten verificar las tres materias.

5. *"Respecto de la experiencia mínima de tres (3) años como auditor externo, solicitamos precisar si puede acreditarse mediante certificaciones de Revisoría Fiscal que describan funciones propias de auditoría externa, o si la certificación debe identificar expresamente el servicio o cargo como "Auditor Externo"."*

El numeral 15 de los Términos exige certificaciones que acrediten *"el ejercicio mínimo de tres (3) años en el desarrollo de funciones de auditor externo"*. El requisito recae sobre las funciones, no sobre la denominación del cargo. Sin embargo, la certificación debe describir de manera expresa las funciones de auditoría externa ejecutadas.

6. *"Finalmente, agradeceríamos precisar la base para calcular la póliza de seriedad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los honorarios, considerando que estos corresponden a siete (7) SMMLV mensuales, el contrato tiene una duración de cuatro (4) años y el valor se incrementará anualmente de acuerdo con el IPC."*

El numeral 17 de los Términos establece la póliza de seriedad de la oferta en el 10% del *"valor total de los honorarios"*. Como el contrato tiene una duración de cuatro (4) años, el valor total corresponde a 48 mensualidades de siete (7) SMMLV, es decir, 336 SMMLV. Para su cálculo se toma el SMMLV vigente a la fecha de constitución de la póliza, fijado para 2026 en $1.750.905. Los incrementos anuales por IPC no se incluyen, porque son futuros e inciertos a la fecha de la postulación.

Cámara de Comercio del Huila

Concepto	Valor
Honorario mensual (7 SMMLV de 2026)	$12.256.335
Valor total de honorarios (48 meses)	$588.304.080
Valor asegurado de la póliza (10%)	$58.830.408

La póliza debe tener vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha de cierre de las postulaciones (15 de octubre de 2026) y debe acompañarse del soporte de su pago.

Con el fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los interesados, la presente respuesta será publicada en www.cchuila.org/elecciones.

Recordamos que el plazo para la presentación de propuestas vence el 15 de octubre de 2026 a las 5:30 p.m., y que las propuestas deberán radicarse en la Dirección Jurídica de esta Cámara de Comercio, ubicada de la sede principal (Carrera 5 # 10-38, piso 1, Neiva).

Atentamente,

YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ
Directora Jurídica

Copia: [redacted]